

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1973.19.NC
CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1973



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N º 1973.19.NC.

12 de diciembre de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR LOS MIEMBROS
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DOCUMENTOS
PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1973.19.NC²

Efectuada el 12 de diciembre de 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Se aprueba el Acta No. 17, sin enmiendas.</u>	3
2.-	<u>Se aprueba el Acta No. 18, con enmiendas.</u>	3
3.-	<u>Propuesta para la elección de los Vicerrectores en las sesiones de enero de 1974.</u>	3
4.-	<u>Correcciones al Capítulo VIII Vicerrectores para ser incorporadas por la Comisión de Estilo.</u>	4
5.-	<u>Continuación del análisis del CAPÍTULO VII RECTOR.</u>	4
6.-	<u>En la próxima sesión se continuará con el análisis del CAPÍTULO VII RECTOR.</u>	6

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión número diecinueve, efectuada por el Consejo Universitario en funciones, el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Presidente, Dr. Alfonso Trejos W., quien preside, y de sus miembros, Lic. Eugenio Rodríguez, Rector, Lic. Jenaro Valverde, Lic. Hilda Chen Apuy, Prof. Eduardo Fournier, Prof. Manuel Sandí M., Lic. Luis F. Mayorga A.

Ausentes con excusa: Ing. Walter Sagot y Dr. Sherman Thomas.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba el acta No. 17, sin enmiendas.

ARTÍCULO 02.

Se aprueba el acta No. 18, con las siguientes enmiendas.

En el artículo 5, debe decirse “hasta el 19 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

En el artículo 6, análisis del CAPÍTULO VII RECTOR -Artículo 49 después del punto final agregar la palabra “ejercicio”. En el artículo 6, análisis del CAPÍTULO VII RECTOR debe iniciar con el artículo 51 y no 49 como se indica.

ARTÍCULO 03.

Se considera la posibilidad de elegir los Vicerrectores en las sesiones de enero próximo, con el propósito de que quienes resulten en electos, estén en comunicación con el señor Rector; asimismo para que éstos definan su situación académica, en el entendido de que dichos nombramientos regirán a partir de la promulgación del nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad.

ARTÍCULO 04.

Enviar a la Comisión de Estilo una carta con el propósito de agregar algunas modificaciones al Capítulo VII[sic]³ Vicerrectores en el sentido que a continuación se apunta en el artículo 58, después del punto final incluir “Deben dedicar tiempo completo a sus funciones”.

El artículo 63, inciso d) debe decir “d) Proponer al Rector los nombres de los candidatos a Directores de los Institutos, oyendo el parecer de las Unidades Académicas que tengan conexión en las actividades que en él se realicen”.

ARTÍCULO 05.

Se continúa con el análisis del CAPÍTULO VII RECTOR.

Artículo 50:

Para ser Rector se requiere ser ciudadano costarricense, haber cumplido treinta años de edad y ser graduado universitario con cinco años de antigüedad por lo menos. Quien no haya obtenido su graduación en Costa Rica, deberá haberse incorporado de acuerdo con las normas vigentes o tener un grado universitario reconocido por la Universidad, con cinco años de anticipación por lo menos, en ambos casos.

Artículo 51:

El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria por un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez.

Artículo 52:

Corresponde al Rector:

3 Léase correctamente: “VIII”

a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica.

La Representación podrá ser otorgada también, por resolución del Consejo Universitario, a los abogados de la Oficina Jurídica, con carácter de apoderados generales y especiales.

b) Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz pero sin voto, y ejecutar los[sic]⁴ acuerdos de dicho Consejo, ⁵ asesorado, cuando lo juzgue necesario por el Consejo de Rectoría.

c) Llevar a cabo el control y evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica.

ch) Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios.

d) Asistir y presidir las sesiones de Facultades, Consejos Directivos, Centros Regionales y Departamentos cuando lo considere oportuno.

e) Firmar, en unión del Presidente del Consejo Universitario, los diplomas y títulos que expida la Universidad de Costa Rica.

f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les compete y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.

g) Dilucidar los conflictos de competencia que puedan surgir entre los diversos órganos universitarios.

h) Hacer los nombramientos no reservados a la Asamblea, Consejo Universitario u otros cuerpos colegiados. Presentar al Consejo Universitario las ternas correspondientes al nombramiento de Vicerrectores.

4 Léase correctamente: "los".

5 En el texto original se consigna un espacio en blanco, se respeta la transcripción.

- i) Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.
- j) Publicar anualmente un informe sobre la marcha de la Universidad de Costa Rica, en el que se indicará como se han ejecutado los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Universitario.
- k) Presidir la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- l) Actuar como superior jerárquico administrativo inmediato de las oficinas de Planificación, Jurídica, de Asuntos Internacionales y Centro de Informática.
- ll) Ejercer las otras funciones que le otorga este Estatuto.

ARTÍCULO 06.

En la próxima sesión se continuará con el análisis del CAPÍTULO VII RECTOR.

A las once horas con treinta minutos se levanta la sesión.

Presidente.

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.